

Supersociedades unifica los regímenes de cumplimiento de LA/FT/FPADM y C/ST

Subtítulo: Nueva Circular Básica Jurídica Reemplaza el SAGRILAF y el PTEE con un Sistema Integrado

Información requerida: Abstract: Supersociedades unifica el SAGRILAF y el PTEE en un único sistema integrado de gestión de riesgos en su nueva Circular Básica Jurídica.

Contenido

Resumen

El 2 de julio de 2026, la Superintendencia de Sociedades ("**SuperSociedades**") expidió su nueva Circular Básica Jurídica ("**CBJ**"), mediante la cual unificó integralmente sus dos regímenes de cumplimiento normativo: (i) el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("**SAGRILAF**"), y (ii) el Programa de Transparencia y Ética Empresarial ("**PTEE**") en materia de anticorrupción y antisoborno. Ambos regímenes, así como todas las circulares modificatorias expedidas entre 2020 y 2024, quedan expresamente derogados.

Las sociedades colombianas y sucursales de sociedades extranjeras sujetas a la vigilancia o control de la SuperSociedades deben evaluar si los nuevos umbrales — ahora expresados en Unidades de Valor Básico ("**UVB**") en lugar de salarios— generan obligaciones de cumplimiento, y deben integrar y adaptar sus programas al nuevo sistema unificado a más tardar el 31 de mayo de 2027.

Puntos clave

Información adicional

Puntos clave

1. **Evalúe si su entidad es Sujeto Obligado.** Determine si su entidad supera el umbral general de 4.929.017 UVB en ingresos o activos totales (equivalente en 2026 a COP 59.700 millones, aproximadamente USD 19 millones a la tasa de cambio actual¹) o algún umbral sectorial específico, incluidos los aplicables a bienes raíces, metales y piedras preciosas, o comercio de vehículos.
2. **Consolide sus programas de cumplimiento.** Las entidades que operan el SAGRILAF y el PTEE por separado deben unificarlos en una política integral y un manual de procedimientos unificado, ambos ajustados al perfil de riesgo real de la entidad. Las plantillas copiadas o genéricas no cumplirán con la nueva prohibición al "*cumplimiento de papel*."

¹ La tasa de cambio aplicable al 11 de agosto de 2026 corresponde a COP 3.125,47.

© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.



3. **Revise los requisitos de su Oficial de Cumplimiento.** El nuevo sistema eleva el requisito de experiencia mínima de los Oficiales de Cumplimiento de seis meses a un año, exige acreditación formal del conocimiento (especialización, maestría o diploma de al menos 90 horas) y requiere actualización de conocimientos cada tres años.
4. **Designa un Oficial de Cumplimiento suplente.** La designación de un Oficial de Cumplimiento suplente ya no es discrecional. Cualquier ausencia debe suplirse dentro de un plazo estricto e improrrogable de 30 días calendario.
5. **Planifique en función del plazo del 31 de mayo de 2027.** Los sujetos obligados deben adaptar sus sistemas al nuevo sistema unificado antes de esta fecha. Las entidades que se conviertan en sujetos obligados por primera vez con corte a 31 de diciembre de 2026 tienen el mismo plazo.

En Detalle

Sistema Integrado de Cumplimiento

La nueva CBJ modifica integralmente y unifica el anterior Capítulo X (SAGRILAF) y el Capítulo XIII (PTEE) de la Circular Básica Jurídica en un único cuerpo normativo, denominado "Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST."

La nueva Circular Básica Jurídica fue expedida por la SuperSociedades el 2 de julio de 2026 y entró en vigencia en la fecha de su publicación. El nuevo marco exige una política integral y un manual de procedimientos unificado que cubra los dos sistemas de riesgo — LA/FT/FP y C/ST — en un único sistema.

Especialmente, el Sistema debe ajustarse a las condiciones y características particulares de cada entidad obligada, con el propósito expreso de eliminar el "cumplimiento de papel", las plantillas copiadas son expresamente insuficientes.

Quiénes Deben Cumplir

La obligación de implementar el Sistema unificado recae sobre las sociedades y sucursales de sociedades extranjeras sujetas a la vigilancia o control de la SuperSociedades — siempre que no estén supervisadas por otra autoridad ni sujetas a un régimen especial de supervisión — que, al 31 de diciembre del año fiscal anterior, hayan reportado ingresos totales o activos totales iguales o superiores a 4.929.017 Unidades de Valor Básico ("**UVB**"):

Umbral	Valor
En UVB	4,929,017 UVB
En COP	COP 59,690,395,870
En USD (a la tasa de cambio actual ²)	USD 19,098,054

Las entidades que no superen el umbral del Sistema unificado pero que se encuentren dentro de los umbrales sectoriales estarán sujetas a un régimen simplificado de Medidas Mínimas, administrado directamente por el representante legal en lugar de un Oficial de Cumplimiento.

Plazos de Implementación

Las entidades que ya eran sujetos obligados al momento de expedición de la nueva Circular -bajo los anteriores regímenes de SAGRILAF y PTEE- deben ajustar sus sistemas existentes a los nuevos requisitos a más tardar el 31 de mayo de 2027. Sus sistemas existentes permanecerán vigentes durante ese período de transición.

Las entidades que se conviertan en sujetos obligados por primera vez deben implementar el Sistema a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al año en que adquieran dicha calidad.

Si una entidad posteriormente cae por debajo de los umbrales, deberá continuar cumpliendo por un período mínimo de permanencia de dos años adicionales bajo el Sistema completo, o de un año adicional bajo el Régimen de Medidas Mínimas.

² La tasa de cambio aplicable al 11 de agosto de 2026 corresponde a COP 3.125,47.

Categoría	Plazo
Sujetos obligados (anteriormente bajo SAGRILIFT / PTEE)	31 de mayo de 2027
Nuevos sujetos obligados (al 31 de diciembre de 2026)	31 de mayo de 2027
Nuevos sujetos obligados (a 31 de diciembre de 2027 en adelante)	31 de mayo del año siguiente
Período de permanencia — Sistema completo	2 años adicionales desde el año en que se cae por debajo del umbral
Período de permanencia — Medidas Mínimas	1 año adicional desde el año en que se cae por debajo del umbral

Información adicional

El texto completo de la nueva CBJ puede consultarse [aquí](#).

No dude en contactarnos en caso de que tenga cualquier duda o requiera nuestra asesoría.

Contáctenos



Carolina Pardo
Socia Principal
carolina.pardo@bakermckenzie.com



Angélica Navarro
Socia
angelica.navarro@bakermckenzie.com



Carlos Arboleda
Asociado Senior
carlos.arboleda@bakermckenzie.com